



ACUERDO DE CONCEJO N° 011 -2016-MDC.

Cieneguilla, 06 de mayo de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

El Acta de Mesa Técnica de Demarcación Territorial entre los distritos de Cieneguilla y Pachacámac de la Provincia de Lima, el Informe N° 208-2016-MDC/GDUR-SGOPC, de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Oficio N° 004-2016-MDC/GDUR-SGOPC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Oficio N 1277-2016-MDP7GDUR-SGOPCHU, de la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas del distrito de Pachacámac, el Memorando N° 054-2016-MDC/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 070-2016-MDC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de abril del año en curso se suscribe el Acta de la Mesa Técnica de Demarcación Territorial entre los distritos de Cieneguilla y Pachacámac en las instalaciones del Instituto Metropolitano de Planificación, que incluye la propuesta técnica demarcatoria y la representación cartográfica del límite entre los distritos de Cieneguilla y Pachacámac. Dicha acta fue suscrita por los alcaldes de los distritos de Cieneguilla y de Pachacámac y sus respectivos equipos profesionales y técnicos.

Que, a través del Informe N° 208-2016-MDC/GDUR-SGOPC, del 02 de mayo del presente año, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro señala lo que a continuación se enuncia:

- El Decreto Ley N° 18166, de fecha 03 de marzo de 1970, crea en la provincia de Lima el distrito de Cieneguilla, con los límites que en dicho dispositivo se contemplan en base a la cartografía histórica del instituto Geográfico Militar, hoy Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1/200000.
- Con la cartografía oficial actual del Instituto Geográfico Nacional 1/100000 al superponerse parcialmente los límites puede observarse que atraviesa áreas urbanas, lo que le da un carácter anti técnico razón por la que se realizaron acciones de redelimitación territorial.
- En atención a lo antes expuesto, los alcaldes de Cieneguilla y Pachacámac firman el Acta de Reunión el 12 de abril de 2016 en el que los equipos de ambas entidades señalan estar de acuerdo con la propuesta de límites territoriales entre ambos distritos, culminándose la Memoria Descriptiva de los límites territoriales y plano.

Que, mediante el Informe N° 070-2016-MDC/GAJ, de fecha 04 de mayo de 2016, la Gerente de Asesoría Jurídica indica que:

- Con Acta del 10 de abril de 2015, el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima sugiere a los alcaldes distritales de Cieneguilla, La Molina y Pachacámac realizar reuniones con el Instituto Metropolitano de Planificación para determinar los límites entre dichos distritos.
- Durante el año 2015 se suscribieron 05 Actas de Mesas Técnicas en las que se contó con la participación de las Corporaciones Ediles antes glosadas.
- Durante las reuniones surgieron controversias respecto al núcleo urbano Los Industriales - Los Girasoles de Pachacámac, acordándose que ambas Municipalidades fundamentarían su posición en una reunión que se programó para el 12 de abril de 2016.
- El 12 de abril del año en curso participaron los alcaldes de Cieneguilla y Pachacámac con sus respectivos equipos técnicos, logrando ponerse de acuerdo con la propuesta de límites territoriales elaborada.



ACUERDO DE CONCEJO N° 011 -2016-MDC.

- El artículo 3° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial anota que el objetivo de la demarcación territorial es la definición de circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración.
- Igualmente, la Tercera Disposición Transitoria y Final de la precitada Ley N° 27795 expresa que en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima asume la competencia y funciones que corresponden al gobierno regional en las acciones de demarcación territorial.
- El artículo 6° de la Ley N° 29533, Ley que implementa los mecanismos para la delimitación territorial, establece que los alcaldes distritales efectúan la suscripción del Acta de acuerdo de límites, previa autorización del Concejo Municipal respectivo.
- Se ha cumplido con lo regulado en la normatividad en vigencia, por lo que opina que lo actuado debe ser remitido a sesión de Concejo para el análisis y decisión respectiva.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional dispone que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, expresa que tratándose de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima asume la competencia y funciones en las acciones de demarcación territorial, ello en razón a lo dispuesto en el artículo 151° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Igualmente, el artículo 3° de la norma antes glosada anota que "... los objetivos de la demarcación territorial definen circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración y faciliten la conformación de las regiones.

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 122-MML y la Ordenanza N° 1260-MML se designó al Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) como órgano técnico de demarcación territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adicionando a sus funciones establecidas los asuntos en la materia.

Que, la Ley N° 29533, Ley que implementa los mecanismos para la delimitación territorial e instituye el arbitraje territorial, establece que dicha norma tiene el objeto de implementar como mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional; así como contribuir a un clima de paz social.



ACUERDO DE CONCEJO N° 011 -2016-MDC.

De conformidad a lo señalado en los artículos 6° y 20° inciso 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ACTA de la MESA TÉCNICA de fecha 12 de abril de 2016 "PROCESO DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL ENTRE LOS DISTRITOS DE CIENEGUILLA y PACHACÁMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA" que incluye la propuesta técnica demarcatoria y la representación cartográfica de límite entre los distritos de CIENEGUILLA Y PACHACÁMAC. Asimismo, mapa y memoria descriptiva de límites elaborados por los equipos profesionales y técnicos de la **Municipalidad Distrital de Cieneguilla** y de la **Municipalidad Distrital de Pachacámac**, bajo el asesoramiento y supervisión técnica del Instituto Metropolitano de Planificación, los mismos que forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir el presente dispositivo al Instituto Metropolitano de Planificación, a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Instituto Geográfico Nacional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas de la entidad el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Marco Antonio Olmos Aljovín
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIA CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde